



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 15 AGO 2011

Expte. N° 25.539/11

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE y esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objetivo la promoción en forma conjunta de proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común para las partes.

QUE a fs. 10, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 12.878.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN y REGLAMENTO a fs. 12 mediante Despacho N° 104/11 del 07 de junio de 2011 aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y lo dispuesto por resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y Comuníquese a Rectorado, Facultades, Sedes, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, de Cooperación Técnica y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 05 19-11



Resolución Rectoral N° 0519 - 11
Expte. N° 25.539/11

Universidad Nacional de Salta
**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**, en adelante "La **AMT**" representada en este acto por su Presidente, Ing. Adriana del Valle Pérez, con domicilio legal en calle Mitre N° 1231 de la ciudad de Salta y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "La **Universidad**" representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Víctor Hugo Claros, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, en adelante las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, el cual quedará sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

Que por Ley Provincial N° 7.322 se dispone la creación de la Autoridad Metropolitana de Transporte, organismo dotado de potestades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, para el cumplimiento de su objetivo principal de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte automotor de personas en la Región Metropolitana de Salta.

Que es importante para **La AMT**, dada las importantes funciones y competencias a su cargo, contar con el apoyo y asesoramiento de una casa de Altos Estudios, que desarrolle investigaciones y actividades de extensión.

Por ello, las partes acuerdan:

PRIMERA: OBJETO: LA AMT y LA UNIVERSIDAD se comprometen a promover en forma conjunta proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común para las partes.

SEGUNDA: A los fines descriptos en la cláusula precedente, la **UNIVERSIDAD** y la **AMT** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Investigación especializada y asesoramiento específico en materias de su especialidad.
- Prácticas Profesionales Supervisadas, pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para la AMT y para la Universidad.
- Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o cualquier otra forma de comunicación social.
- Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales** al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

TERCERA: Las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco del Régimen Normativo para la Ejecución de Servicios a Terceros de la Universidad, Resolución CS N° 365/09 o de la reglamentación específica que corresponda. El protocolo adicional, deberá fijar las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.



Universidad Nacional de Salta
**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**

CUARTA: Los protocolos adicionales serán firmados por la Sra. Presidente de **La AMT** y por el Sr. Rector de la **Universidad**.

QUINTA: CLÁUSULAS PARTICULARES: Queda expresamente convenido que:

1. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
2. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por periodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

SÉPTIMA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los quince días del mes de Junio del año dos mil once.

Ing. Adriana del Valle PÉREZ
Presidente
Autoridad Metropolitana de Transporte

CPN Victor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta